

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 322-ALC-GADMFO-2023

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES AL SERVIDOR PÚBLICO
LUÍS GALO FARINANGO SANDOVAL

TLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución, *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución de lo República del Ecuador, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, conforme se establece en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el artículo 22, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley (...)”;*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad ejecutiva. *- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;*

Que, el artículo 59 del COOTAD establece: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*



Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas: b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal*; i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo*; w) *Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos*; x) *Resolver los reclamos administrativos que le corresponden*;

Que, con el objetivo de realizar un análisis pormenorizado e informar sobre el índice de la capacidad operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana que emite el Consejo Nacional de Competencias CNC, después de analizar de revisar los perfiles de cada puesto de trabajo, las actividades que realizan los servidores en las distintas áreas y que son es afín a la necesidad institucional requerida;

La alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al servidor público LCDO. **LUÍS GALO FARINANGO SANDOVAL** portador de la cédula de identidad 1001795986, para que realice el análisis e informe del Índice de Capacidad Operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana que realiza de manera periódica el Consejo Nacional de Competencias.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de las funciones contenida en la presente designación, la Dirección Municipal a la que pertenece el servidor público designado, dará las facilidades respecto a tiempo, movilización, talento humano e información.

Artículo 3.- El plazo de vigencia de la presente resolución es desde la suscripción hasta la revocatoria del presente acto administrativo.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente resolución al: Consejo Nacional de Competencia, Lcdo. Luis Galo Farinango Sandoval, Dirección de Talento Humano y Dirección de Participación Ciudadana y Comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tlgo. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veinte y tres.

Francisco de Orellana, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

